IPRODECO
Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DESARROLLO SOSTENIBLE CAMPIÑA SUR CORDOBESA.

En Córdoba a 27 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, Doña María Dolores Amo Camino, en nombre y representación de este Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba.

Y de otra parte D. José Álvarez Rivas de la Asociación grupo de desarrollo sostenible Campiña Sur Cordobesa nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa del Instituto Provincial de Desarrollo Económico (en adelante IPRODECO) a la Asociación grupo de desarrollo sostenible Campiña Sur Cordobesa (en adelante el ASOCIACIÓN) en el Proyecto "Impulso Rural contra el despoblamiento" que se celebra en el territorio.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Asociación desempeña un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, creación de empleo y otras de similar naturaleza según se establece en el art. 6º de sus Estatutos. Por otra parte, la Ley 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas conforme al marco legal y reglamentario de carácter general que las prevé, y al específico que en esa materia se regule.

IPRODECO es uno Organismo Autónomo Local de la Diputación de Córdoba que está facultado para cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación

Diputación de Cordoba SECRETARIA GENERAL

en el territorio provincial en el ejercicio de las competencias de la Diputación provincial recogidas en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos y en el cumplimiento de sus fines para la planificación de programas y proyectos incidan en el desarrollo y la promoción de las peculiaridades de la provincia y sus municipios pudiendo suscribir cuantos acuerdos o convenios sean precisos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Controles parciales y globales a realizar por el Órgano Instructor.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de IPRODECO no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 25.000,00 €, aportando IPRODECO:

La cantidad de 25.000,00€.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 25.000,00€ (veinticinco mil EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 4140.4804500 GDR Campiña Sur. Impulso Rural contra el despoblamiento se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación provincial y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante IPRODECO en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Diputación de Córdoba
SECRETARIA GENERAL

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.*
b) *Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de este Instituto.*

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d).No obstante, se aplicarán los principio de esta ley para resolver las dudas que pudieran plantearse.

IPRODECO no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda

desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable de la Diputación de Córdoba, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de 12 de febrero de 2020 en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Diputación de Cordoba
SECRETARIA GENERAL

IPRODECO
Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a las metas ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS nº17.17 por "Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en la esfera pública, público-privada y sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de alianzas". Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y considerarlo en las actuaciones que se desarrollen.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	*ASOCIACIÓN GRUPO DESARROLLO SOSTENIBLE CAMPIÑA SUR CORDOBESA*
Fdo. María Dolores Amo Camino	*Fdo. José Álvarez Rivas*

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Concepto	*Importe*
1.- Gastos Personal	*7.225,85 €*
2.- Merchandising	*4.250,00 €*
3.- Promoción y publicidad	*4.200,00 €*
4.-Estudios y Trabajos Técnicos	*9.324,15 €*
TOTAL	***25.000,00 €***

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.-Subvención Instituto Provincial de Desarrollo Económico	*25.000,00 €*
TOTAL	***25.000,00 €***

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de 1 año desde la firma del Convenio.

Diputación de Córdoba
DILIGENCIA A FIN de hacer constar que el presente Convenio se firma ante mí, en la fecha indicados
CÓRDOBA
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesus Cobos Climent

IPRODECO
Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo.

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

IPRODECO
Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba

Fdo. María Dolores Amo Camino

ASOCIACIÓN GRUPO DESARROLLO SOSTENIBLE CAMPIÑA SUR CORDOBESA

GRUPO CAMPIÑA SUR cordobesa

Fdo. José Álvarez Rivas

Diputación de Córdoba

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente Convenio se firma este día, mes, lugar y fecha indicados

CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo.: Jesús Cobos Climent

Diputación de Córdoba
SECRETARIA GENERAL